

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Oficina de Información y Prensa	CODIGO: 1-CC-OIP-P-14
	Protocolo de acceso a medios de comunicación para el cubrimiento periodístico de la función legislativa	VERSIÓN: 01 Fecha: 20/06/2024

PROTOCOLO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUBRIMIENTO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre:	Nombre: Lorena Beltrán Rodríguez	Nombre: Comité Institucional de Gestión y desempeño
Cargo:	Cargo: Jefe Oficina de Información y Prensa	No. Acta y Fecha: 11/06/2024

	Oficina de Información y Prensa		CODIGO: 1-CC-OIP-P-14
	Protocolo de acceso a medios de comunicación para el cubrimiento periodístico de la función legislativa		VERSIÓN: 01
			Fecha: 20/06/2024

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. TÉRMINOS	3
4. DESARROLLO DE CONTENIDO	6
4.1. REQUERIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y/O PERIODISTAS.....	6
4.1.4. PROCESO DE ACREDITACIÓN.	8
4.2. NORMAS DE CONDUCTA Y SEGURIDAD.....	8
5. ANEXOS.....	9
6. DOCUMENTOS RELACIONADOS	9
7. CONTROL DE CAMBIOS.....	9

	Oficina de Información y Prensa		CODIGO: 1-CC-OIP-P-14
	Protocolo de acceso a medios de comunicación para el cubrimiento periodístico de la función legislativa		VERSIÓN: 01
			Fecha: 20/06/2024

1. OBJETIVO

Regular el acceso de los designados (periodistas, equipo técnico y de producción) por los diferentes medios de comunicación al cubrimiento de la actividad que adelanta la Cámara de Representantes, con el fin de garantizar la transparencia, la seguridad y el orden durante las actividades legislativas y eventos relacionados en la agenda legislativa.

2. ALCANCE

Informar a los integrantes de la comunidad de medios de comunicación interesados en cubrir los eventos y/o actividades legislativas la Cámara de Representantes, sobre el proceso de acceso a las instalaciones del Congreso de la República de Colombia con cobertura informativa. Este acceso estará permitido únicamente a aquellos periodistas, equipo técnico o de producción, que estén debidamente acreditados ante la Oficina de Información y Prensa de la Cámara de Representantes. La solicitud de acreditación debe realizarse con antelación a la celebración de los actos, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación.

3. TÉRMINOS

- **Acreditación de medio de comunicación:** Sistema de identificación común para profesionales y periodistas de los medios acreditados ante las Oficinas de Información y Prensa de la Cámara de Representantes y Senado de la República. Esta identificación permite ingresar -siguiendo a las instalaciones del Congreso de la República para cubrir los eventos y/o actividades legislativas de carácter público. Estas credenciales no autorizan el libre ingreso a oficinas. Todo acceso fuera de las áreas exclusivas de prensa debe ser convocado y coordinado previamente.
- **Actividad Legislativa:** “Referente a todos los sucesos relacionados con los avances de proyectos de ley o actos legislativos, control político, audiencias, foros, reconocimientos, entre otros”.¹

¹ [2] Calcagno, A. (1962). Un Modelo para Estudiar la Acción Recíproca entre las Fuerzas Políticas y los Actos y Proyectos de Gobierno. Desarrollo Económico, 1(4), p.62. Documento: “Guía Básica de la Estructura y Funciones del Congreso de la República de Colombia y el Proceso legislativo. Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa 2018. <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2018>.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Oficina de Información y Prensa		CODIGO: 1-CC-OIP-P-14
	Protocolo de acceso a medios de comunicación para el cubrimiento periodístico de la función legislativa		VERSIÓN: 01
			Fecha: 20/06/2024

- **Agenda Legislativa:** Conjunto de actividades relacionadas a la función legislativa, constituyente, de control político, judicial y de protocolo de la Cámara de Representantes y Senado de la República.
- **Carné:** Tarjeta que acredita la identidad de su propietario o su pertenencia a una asociación, o que lo faculta para ejercer ciertas actividades.
- **Comisiones:** “Son las creadas por mandato constitucional y son comunes a ambas Corporaciones. Su función es la de dar trámite al primer debate de los Proyectos de Ley, de acuerdo con los asuntos de su competencia. En total son catorce Comisiones Constitucionales Permanentes, siete en cada una de las Corporaciones”.² “Estas comisiones, numeradas de la Primera a la Séptima, tanto en Cámara como en Senado, tienen su sede en el edificio nuevo del Congreso, excepto la Comisión Primera del Senado, que delibera en el Capitolio Nacional”.³
- **Comisiones Legales:** Las Comisiones Legales son aquellas que, a diferencia de las Constitucionales, son creadas por Ley encargadas de asuntos específicos distintos a los de competencia de las Comisiones Constitucionales Permanentes. (Artículo 55 de la Ley 5 de 1992 adicionado por la Ley 1434 de 2011). Las que existen en cada una de las Corporaciones son:
 - La Comisión de Derechos Humanos y Audiencias
 - La Comisión de Ética y Estatuto del Congresista
 - La Comisión de Acreditación Documental
 - La Comisión de Investigación y Acusación
 - La Comisión de Legal de Cuentas
- **Comisiones Legales Conjuntas:** Están integradas por Representantes a la Cámara y Senadores de la República y son:
 - Comisión para la Equidad de la Mujer.
 - Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana.
- **Comisiones Accidentales:** Las comisiones accidentales pueden ser designadas por los presidentes y las mesas directivas de las cámaras y también por sus comisiones permanentes con la idea de encargarles tareas, misiones o asuntos específicos. Son creadas para el mejor desarrollo de la labor Legislativa y Administrativa, para que cumplan funciones y misiones específicas
 - Accidental de Paz
 - Costa Caribe
 - Agua y Biodiversidad

² Artículo 2 Ley 3 de 1992.

³ Artículo: ¿Cuáles son las comisiones del Congreso y cuáles son sus funciones?
<https://www.radionacional.co/actualidad/politica/comisiones-del-congreso-que-son-y-como-funcionan>

	Oficina de Información y Prensa	CODIGO: 1-CC-OIP-P-14
	Protocolo de acceso a medios de comunicación para el cubrimiento periodístico de la función legislativa	VERSIÓN: 01 Fecha: 20/06/2024

- **Comisiones Especiales:** Las Comisiones Especiales son de creación legal con participación de Representantes, Senadores, o de unos y otros. Cumplen las funciones que determine la misma disposición legal que las crea y son las siguientes:
 - Comisiones Adscritas a Organismos Nacionales o Internacionales
 - Comisión adscrita ante el Parlamento Andino
 - Las Comisiones Especiales de Seguimiento: están integradas por quince (15) miembros en la Cámara de Representantes y once (11) miembros en el Senado de la República y son:
 - Comisión de Vigilancia de los Organismos de Control Público.
 - Comisión de Ordenamiento Territorial.
 - Comisión de Crédito Público.
 - Comisión Especial de Modernización.
 - Comisión de Vigilancia a Organismo Electoral
- **Comisiones Especiales:** Están integradas por Representantes a la Cámara y Senadores de la República son:
 - Comisión Especial de Modernización.
 - Comisión de Crédito Público.
- **Correo Electrónico:** “Es un servicio web el cual permite a los usuarios enviar y recibir mensajes a través de diferentes puertos de red y protocolos configurados internamente (también denominados mensajes o cartas electrónicos) mediante sistemas de comunicación electrónicos. El concepto se utiliza principalmente para denominar al sistema que brinda este servicio vía Internet mediante el protocolo SMTP (Simple Mail Transfer Protocol), pero también permite nombrar a otros sistemas similares que utilicen distintas tecnologías. Los mensajes de correo electrónico posibilitan el envío, además de texto, de cualquier tipo de documento digital como imágenes, videos, audios, archivos comprimidos, etc. “El funcionamiento del correo electrónico es similar al del correo postal, la diferencia de este es que se realiza en modo instantáneo por medio de un medio tan utilizado como el Internet, permitiendo una globalización permitiendo llegar a cualquier parte de la tierra”.⁴
- **Cubrimiento Periodístico:** “Martínez de Sousa, define cobertura periodística como la “vigilancia completa de la información en una zona delimitada o acerca de una cuestión dada”. Además, en otra de sus acepciones agrega que este término conlleva la “asignación, por un órgano de prensa, de los reporteros necesarios para cubrir un acontecimiento y asegurarse la información”, esto dependerá de la magnitud o complejidad que éste posea. Según el autor, también es posible entender el término como la “capacidad de un medio para llegar a todos los rincones de un territorio”, o simplemente por el “número de personas familias de una región determinada, que recibe los mensajes de un medio de comunicación”.

⁴ Grupo4herramientasinformatica.blogspot.com.co, (2015). Concepto, partes y funciones de un Correo Electrónico | Digital Knowledge Sharing. [online] Availableat: <http://grupo4herramientasinformatica.blogspot.com.co/2014/05/concepto-partes-yfunciones-de-un.html>

	Oficina de Información y Prensa	CODIGO: 1-CC-OIP-P-14
	Protocolo de acceso a medios de comunicación para el cubrimiento periodístico de la función legislativa	VERSIÓN: 01 Fecha: 20/06/2024

- **Equipo de periodístico:** Grupo multidisciplinar de personas que se encargan de registrar, producir y emitir en imagen, audio, video o texto los distintos acontecimientos de la agenda legislativa.
- **Periodista:** persona encargada de transmitir información de interés público a través de distintos canales de comunicación, como prensa, televisión, radio, podcast o redes sociales, entre otros canales, su ejercicio se enmarca en el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información, por lo que no se delimita a una profesión específica.
- **Pase de Prensa o sticker:** Documento oficial emitido por las autoridades del Congreso de la República de Colombia que permite el acceso a las instalaciones y eventos programados.
- **Medios de comunicación:** “Son instrumentos utilizados en la sociedad contemporánea para informar y comunicar mensajes en versión textual, sonora, visual o audiovisual. Algunas veces son utilizados para comunicar de forma masiva, para muchos millones de personas, como es el caso de la televisión o los diarios impresos o digitales, y otras, para transmitir información a pequeños grupos sociales, como es el caso de los periódicos locales o institucionales”.⁵

4. DESARROLLO DE CONTENIDO

4.1. REQUERIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y/O PERIODISTA.

4.1.1. PUBLICACIÓN

Cada semana el funcionario designado por el jefe de la Oficina de Prensa del Senado de la República y la Cámara de Representantes divulgarán su agenda legislativa, documento en el que se consignan los eventos previstos para la siguiente semana. Los y las periodistas podrán identificar los eventos de interés para su cubrimiento, actividad para la que deberán estar previamente acreditados.

La Cámara de Representantes divulgará la agenda legislativa de la corporación el viernes en la tarde en el costado superior derecho de su portal web: www.camara.gov.co. De igual forma cada día a través de sus cuentas en X, Instagram y Facebook (@CamaraColombia), publicará las actualizaciones de dicho documento y la actividad diaria en comisiones y plenaria.

Así mismo, las personas designadas por la jefatura de la Oficina de Información y Prensa del Senado de la República publicarán, los viernes en la tarde, la agenda legislativa, en el link <https://www.senado.gov.co/index.php/documentos/senado-prensa/agenda-legislativa-actual> la cual contiene los eventos a realizar la siguiente semana.

Así mismo, en el canal de Senado Colombia en WhatsApp: <https://whatsapp.com/channel/0029VaZFdoRHVvTiBHflq632>, en la aplicación “Mi Senado” y diariamente en la cuenta de la red Social X (anteriormente Twitter) del Senado de la República @SenadoGovCo se publicará la actividad diaria de la agenda legislativa.

	Oficina de Información y Prensa		CODIGO: 1-CC-OIP-P-14
	Protocolo de acceso a medios de comunicación para el cubrimiento periodístico de la función legislativa		VERSIÓN: 01
			Fecha: 20/06/2024

Para los eventos especiales, como 20 de julio, 7 de agosto, día naranja, día internacional de la niñez y entre otros, se creará un formulario de acreditación de acuerdo al acontecimiento.

4.1.2. ACREDITACIÓN EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Los medios de comunicación interesados en acreditarse para el cubrimiento de la actividad legislativa en la Cámara de Representantes deberán enviar una solicitud formal al correo jefe.prensa@camara.gov.co con los siguientes requisitos:

- Carta del medio de comunicación dirigida al jefe de la Oficina de Información y Prensa
- Fotocopia de registro de Cámara y Comercio (si cuenta con registro oficial)
- Fotocopia de la cédula de la persona o personas a acreditar
- Fotocopia del carnet que identifique al interesado/a como miembro de un medio de comunicación
- Certificación del Representante Legal dónde conste que cumple con el pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL.)

4.1.3. ACREDITACIÓN EN SENADO

4.1.3.1. REGISTRO: Para obtener la acreditación ante la Oficina de Información y Prensa del Senado de la República, los medios de comunicación deberán remitir, carta membretada a nombre del jefe de la Oficina de Información y Prensa, al correo electrónico prensa@senado.gov.co, debidamente firmada por el Representante Legal y/o director o productor de dicho medio, en el cual deberá indicar la siguiente información:

- Manifestación de su intención de obtener la acreditación para realizar cubrimientos de los eventos o la actividad legislativa.
- Nombre(s) Completo(s) documento de identidad y número de los periodistas y de los integrantes del equipo periodístico que se delega para la realización del cubrimiento del evento y/o la actividad legislativa.
- Tiempo por el cual requiere la acreditación. El tiempo de acreditación no podrá exceder (dos) 2 meses. (susceptible de renovación)
- Correo electrónico en el cual recibirá notificaciones o comunicaciones a las que haya lugar.

4.1.3.2. DOCUMENTACIÓN: Así mismo, el medio de comunicación deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de Certificado de existencia y representación del medio de comunicación, (por única vez).
- Copia de Cédula(s) de ciudadanía de los periodistas o de los integrantes del equipo periodístico delegado para el respectivo cubrimiento, (por única vez).
- Fotocopia del carnet que lo acredite como funcionario del medio de comunicación

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Oficina de Información y Prensa		CODIGO: 1-CC-OIP-P-14
	Protocolo de acceso a medios de comunicación para el cubrimiento periodístico de la función legislativa		VERSIÓN: 01
			Fecha: 20/06/2024

- Certificación del Representante Legal dónde conste que cumple con el pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL.)

La solicitud de acreditación deberá ser presentada mínimo un día hábil antes del evento a cubrir.

Firma de Compromiso: Los solicitantes deberán firmar un compromiso de respetar las normas de conducta y seguridad establecidas por el Congreso de la República de Colombia.

La solicitud de acreditación deberá ser presentada mínimo un día hábil antes del evento a cubrir.

NOTA: Si la acreditación la hizo en la Cámara de Representantes no es necesario hacerla en el Senado de la República o viceversa

4.1.4. PROCESO DE ACREDITACIÓN.

Una vez recibida la solicitud de acreditación por parte de la Oficina de Información y Prensa de la Cámara de Representantes y/o del Senado de la República, se procederá a estudiarla y se le informará el estado del proceso.

Si la solicitud es denegada, recibirá en el correo electrónico registrado un mensaje informando las razones de la denegación.

Si hace falta alguna información para poder tomar en cuenta la solicitud, el medio de comunicación solicitante recibirá un mensaje electrónico en el que se le pedirá que haga llegar vía correo electrónico la información requerida, la cual deberá ser enviada mínimo un día hábil antes del evento o actividad legislativa a cubrir en la Cámara de Representantes o Senado de la República.

Las Oficinas de Información y Prensa de la Cámara de Representantes y Senado de la República, se reservan el derecho de negar o retirar la acreditación de los periodistas, que usen indebidamente su acreditación.

4.2. NORMAS DE CONDUCTA Y SEGURIDAD

- **Respeto a la privacidad y seguridad:** Respetar las áreas restringidas y seguir las instrucciones de seguridad.
- **Interacción:** Mantener una conducta profesional en todas las interacciones con los congresistas, funcionarios y contratistas de la Cámara de Representantes, visitantes e invitados.
- **Respeto a la institución:** Los medios de comunicación y periodistas deberán actuar con profesionalismo y respeto hacia las autoridades, personal y otros asistentes al Congreso de la República de Colombia.
- **Seguridad:** Los medios de comunicación y periodistas deben cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el Congreso de la República de Colombia, incluyendo la restricción de acceso a áreas no permitidas y el respeto a las instrucciones del personal de seguridad.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Oficina de Información y Prensa		CODIGO: 1-CC-OIP-P-14
	Protocolo de acceso a medios de comunicación para el cubrimiento periodístico de la función legislativa		VERSIÓN: 01
			Fecha: 20/06/2024

En caso de incumplimiento de las normas de conducta y seguridad o de los protocolos de la entidad, las Oficinas de Información y Prensa de la Cámara de Representantes y Senado de la República, se reservan el derecho de negar o retirar la acreditación de los periodistas. La decisión del retiro en la cual se justifican las razones fácticas que dan origen a tal decisión, serán puestas en conocimiento del Representante Legal y/o director o productor del medio de comunicación que solicitó la respectiva acreditación en la dirección de correo electrónico registrado.

Así mismo, en el evento de que el medio de comunicación no se encuentre de acuerdo con las razones que dan origen a la revocatoria de la acreditación, este medio manifestará mediante el correo electrónico dirigido a las Oficinas de Información y Prensa de la Cámara de Representantes (prensa@camara.gov.co) y Senado de la República (prensa@senado.gov.co) y podrá exponer las razones de su desacuerdo.

Las Oficinas de Información y Prensa de la Cámara de Representantes y Senado de la República contarán con el término de quince (15) días hábiles para brindar una respuesta definitiva a la inconformidad de los medios de comunicación, para una respuesta definitiva.

5. ANEXOS

Formulario de inscripción [AQUÍ](#)

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción	Fecha
01	Emisión del documento para divulgación e implementación.	20/06/2024